



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1139-2018-R

Lambayeque, 28 de agosto de 2018

VISTO:

El expediente N° 4010-2018-SG-UNPRG presentado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos – SUTA da a conocer al señor Rector que, con Resolución N° uno recaída en el Expediente N° 03583-2018-25-1708-JR-LA-01 el Juzgado de Trabajo de Lambayeque requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con suspender provisionalmente los efectos de la Resolución N° 122-2018-CU, hasta las resultas en forma definitiva del proceso principal;

Que, con Resolución N° 122-2018-CU de fecha 07 de junio del 2018 se resuelve: "*Artículo Primero: Declarar ilegal la huelga de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo iniciada el día 07 de junio del 2018. Artículo Segundo: Autorizar a la Oficina General de Recursos Humanos para que proceda a los descuentos de ley por los días no trabajados, bajo responsabilidad del funcionario responsable. Artículo Tercero: Disponer que a partir del 07 de junio del 2018 se inicie el cómputo de las inasistencias a laborar de manera injustificada, la misma que es causal de falta grave...*";

Que, mediante Informe Legal N° 868-2018-J-OGAJ-UNPRG el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, se debe emitir Resolución suspendiendo provisionalmente los descuentos por los días no laborados durante el desarrollo de la huelga, en estricto cumplimiento al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que precisa: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*"; suspensión que debe cumplirse hasta que se resuelva la oposición a la medida cautelar que oportunamente ha sido interpuesta o se emita sentencia final;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SUSPENDER** provisionalmente los efectos de la Resolución N° 122-2018-CU, hasta que se resuelva la oposición a la medida cautelar o hasta las resultas en forma definitiva del proceso principal; por haberlo dispuesto así, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, en el Expediente N° 03583-2018-25-1708-JR-LA-01.

2° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, suspenda los descuentos por los días no laborados durante el desarrollo de la huelga, en estricto cumplimiento al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




WILMER BARBAJAL VILLALTA
Secretario General (e)




JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector